

ACUERDO BILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD (NDA)

Este **Acuerdo Bilateral de Confidencialidad** ("Acuerdo") se celebra el ____ de _____ de 20 __, entre:

SOL CARIBE GROUP LLC, sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos, en adelante denominada "**SOL CARIBE GROUP LLC**",

y _____, con domicilio en _____, en adelante denominada "**La Otra Parte**".

Ambas denominadas conjuntamente como "**las Partes**".

1. OBJETO

Las Partes podrán intercambiar información confidencial con el fin de evaluar posibles oportunidades de negocio, inversión, financiamiento, compraventa de empresas, alianzas estratégicas, consultoría u otras relaciones comerciales.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se considerará confidencial toda información financiera, comercial, técnica, legal, estratégica o de cualquier otra naturaleza divulgada por cualquiera de las Partes, independientemente de su formato, incluyendo planes de negocio, estados financieros, contratos, bases de datos, información de clientes, inversionistas, proyectos, propiedad intelectual y cualquier otra información identificada como confidencial.

3. OBLIGACIONES

Cada Parte se compromete a:

- Mantener la información en estricta confidencialidad.
- Utilizarla únicamente para evaluar la posible relación comercial.
- No divulgarla a terceros sin autorización previa y por escrito.

- Protegerla con un nivel de cuidado razonable.
-

4. EXCEPCIONES

Las obligaciones de confidencialidad no aplicarán a información que sea de dominio público, haya sido obtenida legítimamente de un tercero o deba revelarse por disposición legal.

5. NO CIRCUNVENCIÓN

Las Partes acuerdan no contactar ni negociar directamente con clientes, inversionistas, socios estratégicos o cualquier contacto presentado por la otra Parte con el propósito de excluirla de una operación comercial, durante la vigencia de este Acuerdo y por un período de **doce (12) meses** posteriores a su terminación.

6. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información compartida seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la suministre. Este Acuerdo no concede derechos de propiedad, licencias ni obliga a realizar inversión, financiamiento o cualquier otra transacción.

7. VIGENCIA

Este Acuerdo tendrá una vigencia de **doce (12) meses** a partir de la fecha de su firma. Las obligaciones de confidencialidad continuarán vigentes aun después de finalizado este Acuerdo.

8. LEY APLICABLE

Este Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del **Estado de Texas, Estados Unidos**, sometiéndose las Partes a la jurisdicción de sus tribunales competentes.

9. ACUERDO COMPLETO

Este documento constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con la confidencialidad y reemplaza cualquier entendimiento previo, verbal o escrito. Cualquier modificación deberá realizarse por escrito y estar firmada por ambas Partes.

FIRMAS

SOL CARIBE GROUP LLC

Nombre: Leidel M. Montoto

Cargo: CEO

Firma: 

Fecha:

LA OTRA PARTE

Nombre:

Empresa:

Cargo:

Firma:

Fecha: